

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de junio dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2015-0521

Conforme al numeral 2, art 444 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte PASIVA, por 10 días, del avalúo presentado por el demandante.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos. (dirección de su residencia o WhatsApp, Facebook, Skype).

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS
BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL
DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8cbf8779b2a55828186ad4734896e03c59d2cac33a7073caf
251ace7511829e**

Documento generado en
24/06/2021 05:03:10 PM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**